



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDSP/A

Samuel Pastor, 29 de octubre del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

#### **VISTO:**

El Programa Oficial por el 77 Aniversario del distrito de Samuel Pastor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación con las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Ley N° 9999 de fecha 07 de agosto del 1944, en su artículo tercero se crea el Distrito Samuel Pastor que tiene como capital el pueblo de la Pampa.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, como es el 77° Aniversario de Creación Política del Distrito Samuel Pastor, incentivar la participación del vecindario con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas, el embanderamiento del distrito Samuel Pastor.

Que, la Municipalidad Distrital Samuel Pastor a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo ha programado las diversas actividades para los días 02 y 03 de noviembre, con motivo de conmemorarse el 77° Aniversario de Creación Política del Distrito.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

#### **Se resuelve:**

**Artículo 1°.- DISPONER** el embanderamiento general del distrito tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, **los días 02 y 03 de noviembre del año en curso**, como acto cívico al conmemorarse el 77° Aniversario de la Creación Política del Distrito Samuel Pastor, en mérito a los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.-** El incumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente decreto en el portal institucional.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás dependencias en lo que corresponda el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahuira Apaza  
ALCALDE

